



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE CÓRDOBA

**SIGCMA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.**

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería – Córdoba.

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 1° de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,*

**A V I S A**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ**

Que mediante providencia de fecha 1°. de abril de 2020 se avocó el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 0036 del 24 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Chimá *“Por medio del cual se efectúan modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Chimá - Córdoba vigencia 2020”* cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00116.00, Magistrada Ponente: Dra. Diva Cabrales Solano, en la cual se dispuso lo siguiente: *“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento dentro del presente asunto, según se motivó. SEGUNDO: COMUNICAR el inicio del presente tramite al Alcalde Municipal de Chimá por el medio más expedito. TERCERO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público. CUARTO: FIJESE en el enlace denominado avisos a la comunidad de la página web de la rama judicial- secretaria general del tribunal administrativo de córdoba y en el portal de novedades de la página web de la rama judicial un AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para ello el aviso en comento se fijará por el término de diez (10) días. QUINTO: INVITESE conforme a las voces del artículo 185.3 del CPACA a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. SEXTO: EXHORTAR a la Alcaldía de Chimá para que publique el aviso referido en el numeral cuarto de este proveído en su sitio web, según se motivó. SEPTIMO: DECRETENSE las siguientes pruebas de oficio, ordénese al Municipio de Chimá que se sirva enviar copia del Acuerdo 006 del 10 de diciembre de 2019, para ello concédasele el termino de diez (10) días contados desde el recibió del oficio respectivo, en caso de que no se allegue la prueba en el término predicho, procédase de la siguiente manera: por Secretaría General del Tribunal descárguese en caso de estar publicado el dicho decreto en la página web del Municipio de Chimá y agréguese al expediente dejándose al mismo la respectiva constancia, según se motivó OCTAVO: VENCIDO el termino de diez (10) días indicado en el numeral cuarto PASE el asunto al señor Agente del Ministerio Publico delegado ante este Tribunal para que rinda su concepto dentro*

*del término de diez (10) días. NOVENO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el negocio al despacho para proveer la decisión que en derecho corresponda”*

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario